

Croset y Aru Reib medana avino
panapaxalo a su supenior noticia
Dioy que a V. J. m. a. Madrid y Dir.
18. de Mayo. d. n. Pedro Escobedo de Arrieta
D. n. de la Tenda

Por mi, en el dia de la fecha que da non echa
sa ben a el Consejo. Justicia, y Regimiento de
esta Ciudad en las salas de ayuntamiento, a que
concurrieron todos los Capitulares. Dijo
bado, y Sndico como Resulta de la Diligencia
Original puesta en la Auto Gen. de la Comi
de Navarra; aq. qualm. Concurrieron los
Prohibidos de la Junta de Propios por lo que
an mismo quedaron dhas. m. d. n. no
niada a esta: y para su universal Obervan-
cia y que Obvare en el Libro Capitular se
meridio testimonio; y con Permiso de dho.
y para el Enunciado fin doy el Revento
donca veinte y quatro de Diciembre de año
de mil setecientos setenta y dos.

Man. Estrada
Garcia

